

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.075

LEY 3075

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3075

LEY 3075

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir quinientos (500) ejemplares del libro “Fallos en materia criminal” por el doctor Diógenes Diez Gómez, al precio de diez pesos moneda nacional la obra, que deben ser distribuidos por el Poder Ejecutivo a las bibliotecas públicas, bibliotecas de los tribunales y demás reparticiones de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley se pagará de Rentas Generales, imputándose a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3075. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).